



Consulta pública previa a la elaboración de un Proyecto normativo consistente en la modificación del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se sustancia, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo sobre el asunto de referencia, una consulta pública al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus aportaciones a través del portal web del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, «Participación pública en proyectos normativos», subsección «Consulta pública previa», conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre. La consulta pública estará abierta desde el díade 2020 hasta el día.... de 2020, inclusive.

Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto normativo:

Antecedentes de la norma.

- Directiva 89/391/CEE, relativa a la aplicación de las medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo.
- Directiva 2004/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo (versión codificada).
- Directiva 2017/2398 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por la que se modifica la Directiva 2004/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo.
- Directiva (UE) 2019/130 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, por la que se modifica la Directiva 2004/37/CE relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos o mutágenos durante el trabajo.



- Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

El Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo, establece las disposiciones mínimas aplicables a las actividades en las que los trabajadores estén o puedan estar expuestos a agentes cancerígenos o mutágenos como consecuencia de su trabajo. Este real decreto tiene como objeto la protección de los trabajadores contra los riesgos para su salud y su seguridad derivados o que puedan derivarse de la exposición a agentes cancerígenos o mutágenos durante el trabajo, así como la prevención de dichos riesgos. En su anexo III se incluyen los valores límite de exposición profesional para los agentes cancerígenos incluidos en la directiva que se transpuso mediante el real decreto.

En efecto, el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, supuso la transposición al derecho español de la Directiva 90/394/CEE, de 28 de junio, relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. La versión codificada, dado que la anterior sufrió varias modificaciones, es la Directiva 2004/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo. En su anexo III incluye los valores límite de exposición profesional para determinados cancerígenos que fueron incorporados en el real decreto de transposición.

Recientemente, Directiva (UE) 2019/130 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, por la que se modifica la Directiva 2004/37/CE relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos o mutágenos durante el trabajo, ha modificado los anexos I y III de la anterior, añadiendo nuevos trabajos en el primer caso y sustituyéndolo por otro en el que se incorporan nuevos agentes con sus correspondientes valores límite, en el segundo caso.

Ello obliga a modificar los actuales anexos I y III del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, con objeto de ajustar su contenido al de los anexos de la directiva que ahora debe transponerse, añadiendo nuevos trabajos y nuevos agentes con los correspondientes valores límite.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

Con la modificación del real decreto aumentará el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores en el trabajo, con lo que disminuirán los posibles casos de cáncer de origen laboral, dado que la inclusión en el anexo I de nuevos trabajos, así como implantación de valores límite para determinados agentes cancerígenos o mutágenos, contribuirá a reducir de manera significativa los riesgos derivados de estas exposiciones.



La futura norma incluirá los trabajos que supongan exposición cutánea a aceites minerales previamente utilizados en motores de combustión interna para lubricar y refrigerar los elementos móviles del motor y los trabajos que supongan exposición a emisiones de motores diésel.

Además, se incluirán los siguientes agentes, algunos con su correspondiente valor límite:

Tricloroetileno; 4,4'-Metilendianilina; epiclorohidrina; dibromuro de etileno; dicloruro de etileno; emisiones de motores diésel; mezclas de hidrocarburos aromáticos policíclicos, en particular los que contienen benzo[a]pireno y son agentes cancerígenos y, por último, aceites minerales previamente utilizados en motores de combustión interna para lubricar y refrigerar los elementos móviles del motor.

Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La modificación del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, debe necesariamente llevarse a cabo dado que la directiva que ahora se transpone obliga a incorporar su contenido en la normativa nacional.

La oportunidad del proyecto se justifica en la conveniencia de adaptar los listados de trabajos y de agentes cancerígenos contenidos en los anexos I y III del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, al contenido de los anexos I y III de la Directiva (UE) 2019/130 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, por la que se modifica la Directiva 2004/37/CE relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos o mutágenos durante el trabajo.

Objetivos de la norma.

El objetivo de la norma es aumentar el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores en el trabajo, dado que la ampliación del listado de sustancias, mezclas y procedimientos, con nuevos trabajos, así como la inclusión de nuevos agentes cancerígenos o mutágenos, algunos con sus correspondientes valores límite, contribuirá a reducir de manera significativa los riesgos derivados de estas exposiciones, con lo que disminuirán los posibles casos de cáncer de origen laboral.

Además, con este real decreto se avanza en el cumplimiento de la meta 8.8. de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todas las personas trabajadoras.



Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se ha considerado válida la alternativa de que la materia no fuera regulada, dados los compromisos comunitarios, es decir dada la obligación de transponer la Directiva (UE) 2017/2398 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017.

Sí se ha planteado, sin embargo, la opción de hacer un real decreto nuevo con todas las disposiciones en lugar de modificar en lo necesario el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, actualmente en vigor. Se ha optado por modificar este último teniendo en cuenta que están previstas futuras modificaciones de la Directiva y que la actual es solo parcial. El hecho de que ello se lleve a cabo en un real decreto es necesario dado el rango de la norma a modificar.